



CO.DE.PO.



**Facultad  
de Ciencias  
Agrarias**  
JUJUY - ARGENTINA

**ACUERDO MARCO DE ACEPTACIÓN DE PRACTICA PROFESIONAL (PP) PARA LA CARRERA DE GRADO LICENCIATURA EN BROMATOLOGÍA QUE SE DICTA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

Entre la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DE POZUELOS en adelante "**CODEPO**", con domicilio en Hugo Wast y Jaime Freire, Barrio Lujan de la ciudad de San Salvador, representada en este acto por Sr. Rotela Diego Raul, DNI: 25.284.378 y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, en adelante "**La Facultad**", con domicilio en Alberdi N° 47 de la ciudad de San Salvador de Jujuy representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Agr. Dante HORMIGO DNI 22.832.808, en el marco y consustanciado con los fines perseguidos por Resol CAFCA 361/14 (BROMATOLOGÍA) de "**La Facultad**", manifiestan su voluntad de celebrar el presente Acuerdo, según lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**La Facultad**" tiene previsto en el plan de estudios de la Carrera Licenciatura en BROMATOLOGÍA, la realización de una Práctica Profesional. La práctica profesional es una actividad formativa del alumno, consistente en la asunción supervisada y gradual del rol profesional a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica. Las PP deberán desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de administración pública o privada.-

SEGUNDA: Los Alumnos para acceder a la Práctica Profesional deberán tener regularizado el 3º Año de la Carrera Licenciatura en Bromatología.

TERCERA: La Práctica Profesional se llevará a cabo en las instalaciones o en los lugares en que se desarrollen las actividades de "**CODEPO**" previa programación realizada por las partes. "**La Facultad**" deberá remitir fehacientemente a "**CODEPO**", un detalle con el apellido y nombre del alumno, DNI y fecha de la práctica. Las partes deberán suscribir un Acta Compromiso por el alumno en la cual intervendrán el Decano de la Facultad, el responsable de la institución y un tutor por cada una de las partes. En dicha acta de compromiso se establecerán los alcances y duración de las mismas, así como los deberes y obligaciones de las partes.

CUARTA: para acceder a la práctica los Alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 - Observar los reglamentos y las disposiciones internas de la Institución en lo relativo a la seguridad, higiene, disciplina asistencia y puntualidad.
- 2 - Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades, procesos, fórmulas, métodos, etc. A que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la PP.
- 3 - Según lo acordado con "**CODEPO**" el Alumno no percibirá una remuneración por las tareas encomendadas dentro del marco del presente acuerdo.
- 4 - Cumplir el horario asignado por "**CODEPO**" para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
- 5 - La duración de la PP será de un mínimo de OCHENTA (80) horas, desarrollada en tres meses como máximo.
- 6 - El incumplimiento de estos requisitos habilitará a "**CODEPO**" a solicitar a "**La Facultad**" que deje sin efecto inmediatamente la PP del alumno involucrado.

QUINTA: "**La Facultad**" contratará un seguro que proteja a los practicantes durante la realización de la Práctica Profesional.

SEXTA: "**CODEPO**" realizará la supervisión de las actividades y del informe final de los Alumnos a través de un tutor designado por la misma y extenderá la certificación



DIEGO ROTELA  
INTERVENTOR  
CODEPO - LEY N° 4520

Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional de Jujuy



CO.DE.PO.



Facultad  
de Ciencias  
Agrarias  
JUJUY - ARGENTINA

correspondiente que acredite la realización de la PP, evaluando el desempeño del alumno. El Informe final aprobado por "CODEPO" deberá ser presentado en "La Facultad" para su consideración.

SÉPTIMA: "CODEPO" autorizará al estudiante a asistir a exámenes parciales y/o finales si la PP se realiza durante el período lectivo.

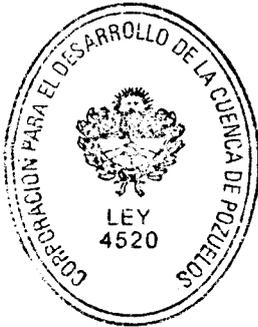
OCTAVA: Sólo en caso de fuerza mayor que obligara a "CODEPO" a suspender la PP, deberá darle al estudiante un preaviso de diez (10) días así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento, asimismo comunicando la situación a "La Facultad".

NOVENA: Terminado el período de la Práctica Profesional desaparecerá toda relación entre el Alumno y "CODEPO" no teniendo ésta ninguna obligación de incorporar al Alumno como dependiente.

DECIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de tres años, renovable por períodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

UNDÉCIMA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación de la presente acta acuerdo, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa y por los canales correspondientes.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los (27) días del mes agosto del año 2019.



*[Handwritten Signature]*  
DIEGO R. ROTELA  
INTERVENTOR  
CODEPO - LEY Nº 4520

